

**Resolución de 10 de junio de 2015, de la Dirección General Personal Docente, por la que se regula el procedimiento de adjudicación de destino, con carácter provisional, de los funcionarios en prácticas del Cuerpo de Maestros para el curso 2015/2016.**

Habiéndose aprobado por Resolución de 9 de abril de 2015 (DOE núm. 73, de 17 de abril), de la Dirección General de Personal Docente, la plantilla orgánica para el curso escolar 2015/2016 de los centros educativos dependientes de la Consejería de Educación y Cultura, y procedido a la puesta en marcha del procedimiento para la definición de la plantilla de funcionamiento, resulta necesario establecer los mecanismos que permitan la provisión de las plazas correspondientes.

Por otro lado, existiendo una serie de colectivos de funcionarios de los cuerpos docentes no universitarios, entre los que se incluyen aquellos que han sido nombrados funcionarios en prácticas del Cuerpo de Maestros en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, a los que resulta necesario asignar, con carácter provisional, una plaza para el citado curso escolar, se hace imprescindible la convocatoria del correspondiente procedimiento.

En virtud de lo anterior, teniendo atribuida la Dirección General de Personal Docente entre sus funciones, de conformidad con lo establecido en el apartado III del artículo 1 del Decreto 210/2011, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, la "b) asignación del profesorado" se procede a la convocatoria del presente procedimiento de asignación de destino con carácter provisional para el curso escolar 2015/2016, el cual se regirá por lo siguiente:

**Primero.- Objeto.**

La presente Resolución tiene por objeto regular el procedimiento para la adjudicación de destino, con carácter provisional, a quienes han sido nombrados como funcionarios en prácticas del Cuerpo de Maestros en virtud de sentencia judicial o resolución de recurso.

## **Segundo.-** Criterios de adjudicación.

La adjudicación de destinos provisionales para el curso 2015/2016 de estos maestros se realizará por la Dirección General de Personal Docente teniendo en cuenta las necesidades docentes, la prioridad en la adscripción de centros de los distintos colectivos docentes establecido por esta Dirección General para el curso 2015/2016, la especialidad por la que fue seleccionado en el procedimiento selectivo, las peticiones de centros realizadas por los interesados, así como la puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

## **Tercero.-** Solicitud.

### *3.1.- Aspectos generales.*

3.1.1.- Los interesados deberán presentar una solicitud, de conformidad con el modelo que se incluye como Anexo a la presente Resolución, en la página web de la Consejería de Educación y Cultura <http://profex.educarex.es/profex/index.jsp>. Dicha solicitud, una vez cumplimentada vía Internet, deberá ser impresa, firmada y presentada en cualquiera de los lugares indicados en el apartado 3.3.

La simple cumplimentación vía Internet de la solicitud no sustituirá su presentación en un registro oficial, ni haberlo hecho en el plazo indicado en el apartado 3.4. Tampoco eximirá al interesado de del requisito de proceder a su firma.

Si el interesado cumplimenta vía Internet varias solicitudes, se tendrá en cuenta aquella que presente en un registro oficial. En el caso de que éste haya cumplimentado vía internet varias solicitudes y presente en un registro oficial más de una, se tendrá en cuenta la registrada en último lugar.

3.1.2.- Los participantes relacionarán en su solicitud los centros por el orden de preferencia pudiendo solicitar tanto centros concretos como localidades siendo compatibles ambas modalidades. En aquellos casos en que se soliciten localidades, se adjudicará el primer centro de la localidad con plaza vacante en el mismo orden en que aparecen en los listados de centros que se publique por la Dirección General de Personal Docente. Si solicita más de una plaza –especialidad de un mismo centro o localidad se repetirá el centro o la localidad tantas veces como puestos o plazas se soliciten. A estos efectos, se considerará especialidad distinta la que conlleva el carácter itinerante. Previamente a la selección del centro o localidad, deberá consignar la especialidad por la que opte.

3.1.3.- Las peticiones que no se correspondan con tipos de puestos que puedan ser solicitados por el participante serán anuladas. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por dicha circunstancia, el participante será excluido de la adjudicación de destinos, sin perjuicio de los supuestos de asignación de destino de oficio previstos en la presente resolución.

### **3.2.- Órganos al que se dirigirán**

Todas las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Cultura.

### **3.3.- Lugares de presentación.**

Las solicitudes, una vez cumplimentadas vía Internet, y tras ser impresas y firmadas, podrán presentarse en la oficina del Registro Único de la Consejería de Educación y Cultura, preferentemente, ubicada en la Consejería de Educación y Cultura, Avenida Valhondo s/n (Edificio III Milenio), Módulo 5, 1ª Planta de Mérida.

Asimismo podrá presentarse en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de optar por presentar dicho documento en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que sea fechado y sellado antes de ser certificado.

### **3.4.- Plazo.**

Las solicitudes podrán presentarse desde el 11 al 16 de junio de 2015, ambos incluidos.

### **3.5.- Datos omitidos o erróneos.**

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado y que afecte a la adjudicación de destinos, no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses y derechos.

## **Cuarto.- Adjudicación de destinos.**

4.1.- La adjudicación de destino con carácter provisional para el curso escolar 2015/2016, se realizará en los términos indicados en el apartado segundo.

### **4.2.- Adjudicación de destino de oficio.**

En los casos en que el interesado no presente la petición de centros, o haciéndolo no consigne suficientes peticiones o no obtenga ninguno de los destinos solicitados, se les destinará forzosamente en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura. En tal caso se añadirá de oficio el resto de centros no solicitados, de acuerdo con el orden en que aparecen en el listado de centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Cultura para el curso escolar 2015/2016, publicado en la página web <http://profex.educarex.es>.

4.3.- Excepcionalmente, supeditado a la existencia de vacante, siempre que no se haya adjudicado ningún destino en los términos previstos en el párrafo anterior, la Dirección General de Personal Docente, podrá asignar destino provisional, siempre que cumpliera los requisitos exigibles para su desempeño en:

- Puestos en los Departamentos de Orientación de los IES, en el caso de aquellos participantes con habilitación en Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje.
- Centros y Aulas de Educación Permanente de Adultos.
- Equipos Generales y Específicos
- Puestos docentes en centros públicos de Infantil y Primaria del ámbito de la Consejería de Educación y Cultura con carácter itinerante.
- Plazas de Compensatoria

#### *4.4.- Plazas de Compensatoria del Cuerpo de Maestros.*

En el caso de las plazas de Compensatoria, se adjudicarán cuando la especialidad solicitada coincida con el perfil de la plaza de compensatoria definida en la plantilla de funcionamiento de los centros para el curso 2014/2015.

**Quinto.- Irrenunciabilidad de los destinos adjudicados.** Los destinos adjudicados por este procedimiento son irrenunciables, salvo en los casos en que se provean vacantes que por circunstancias justificadas resulten no necesarias de acuerdo con la planificación educativa del curso escolar 2015/2016.

#### **Sexto.- Publicidad.**

Realizada la adjudicación de centros, la Dirección General de Personal Docente procederá a su exposición en el Portal del Docente de la Consejería de Educación y Cultura, <http://profex.educarex.es>.

#### **Séptimo.- Referencias de género.**

Todos los preceptos de esta Resolución que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede de este

órgano administrativo o al que corresponda el domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 10 de junio de 2015

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL DOCENTE  
(P.D. Resolución de 21/04/2015; DOE nº 82, del 30/04/2015)



Fdo.: María Ángeles Rivero Moreno